

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES MANJARRES.  
Demandado: ENITH SOLANO OCAÑO.  
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00098-00.

Mediante providencia del 31 de mayo de 2021, notificado en estado No. 047 del 1° de junio de 2021, esta instancia judicial, inadmitió la demanda de la referencia, indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Observa el Despacho que, el termino para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora cumpliera con lo ordenado en el auto del 31 de mayo de 2021, a través del cual se inadmitió la demanda y se le concediera el termino de 5 días para corregir las falencias de las que adolece.

Con fundamento en lo precedentemente expuesto, el Despacho procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES MANJARRES contra la ENITH SOLANO OCAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26dec45c13fda38a7e49bb629745f7d2fcf6bb569a2beca64ad13a7e0fff0551**

Documento generado en 28/07/2021 11:47:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**